

**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001059

Fecha: 26 de febrero de 2024

Número de bitácora: 09/IG-0302/01/24

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Información que se clasifica: Correo electrónico personal, domicilio de encierro, tarjeta de circulación, número de serie, número de placas.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2 y 7

Número total de páginas de la autorización: 7

Número consecutivo en páginas: 0177578 al 0177584

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identifiable.

**V. Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

**VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

**ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPO/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPO/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  GCT0900702935	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  09-I-06-24
--	---	------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: <b>GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>001059</b>
JOSÉ CARLOS GUZMÁN LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL Benito Juárez No. 414 Mz. 15 Col. Progresista C.P. 09240, Iztapalapa, Ciudad de México Tel. (55) 5951 2909 E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a <b>26 FEB 2024</b> "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y,

**RESULTANDO**

- Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 24 de enero del 2024, registrado con número de bitácora 09/IG-0302/01/24, la empresa **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** solicita Autorización para la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga total de 2 (dos) toneladas por viaje.
- Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/000541 de fecha 30 de enero de 2024, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 19 de febrero de 2024, registrado con número DGGIMAR-00417/2402, la empresa **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/000541 , y

**CONSIDERANDO**

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  GCT0900702935	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  09-I-06-24
GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>001059</b>

## RESUELVE

**PRIMERO.**- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas para el hombre; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, desechos biomédicos, o desechos médicos regulados (medicamento y vacunas caducas, desechos de investigación biomédica, equipos o dispositivos médicos que contengan sustancias del grupo B) y Muestras para diagnóstico.

Lo anterior para 2 (dos) unidades con capacidad de carga de 2 (dos) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguro número 0004576530 y 0004576546 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en: [REDACTED]

**SEGUNDO.**-La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

## TÉRMINOS

- 1 Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2 En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3 Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCT0900702935	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-24
GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>001059</b>

Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- 4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- 5 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

## CONDICIONANTES

- 1 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2 La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3 La empresa **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCT0900702935	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-24
--	---	--------------------------------

GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>001059</b>
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Númer o de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2814	Sustancias infecciosas para el hombre	6.2	158				
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158				
3291	Desechos clínicos no específicos, desechos biomédicos, o desechos médicos regulados (medicamento y vacunas caducas, desechos de investigación bio-médica, equipos o dispositivos médicos que contengan sustancias del grupo B)	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158				

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

- 4 GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V. deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
**Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  GCT0900702935	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  09-I-06-24
GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>001059</b>

- 5 **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6 **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 7 **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
- Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- 8 **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9 **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10 La información que **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11 **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

0177582



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
**Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCT0900702935	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-24
GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>001059</b>

o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

- 12 **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13 **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso.
- 14 **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 16 Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  GCT0900702935	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  09-I-06-24
GESTIÓN Y CONTROL EN TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>001059</b>

presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.**- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.**- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
042/2024	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	1
043/2024	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	1

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.

Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.

Alejandra Valadez Quintanar. - Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Tania Ramírez Muñoz. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos

M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente

Bitácoras: 09/IG-0302/01/24

DGGIMAR-00417/2402

K  
TRM/JRL/RBV